



A LAS AUTORIDADES SANITARIAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Retiro Clase I

NIUR Nº 0019-20

Se pone en su conocimiento que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios (DIPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires le solicitó a la **firma SOYARROZ SRL - RNE 02-033661** que proceda al retiro preventivo del mercado de los siguientes productos **marca Soyarroz**, elaborados con fecha anterior al 24/07/2020:

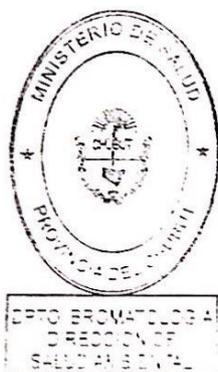
1. ALIMENTO A BASE DE ARROZ- TIPO FIDEO SECO CON MAÍZ – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA EX 2019-20831760 (anterior 02-528538)**. NOMBRE DE FANTASÍA: FIDEOS DE ARROZ.
2. ALIMENTO A BASE DE ARROZ- TIPO FIDEO SECO CON ESPINACA – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA EX 2019-27812861 (anterior 02-528544)**. NOMBRE DE FANTASÍA: FIDEOS DE ARROZ
3. ALIMENTO A BASE DE ARROZ- TIPO FIDEO SECO CON MORRÓN – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA EX 2019-20832037 (anterior 02-528545)**. NOMBRE DE FANTASÍA: FIDEOS DE ARROZ.
4. ALIMENTO A BASE DE ARROZ- TIPO FIDEO SECO INTEGRAL – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA EX 2019-27814378 (anterior 02-530921)**. NOMBRE DE FANTASÍA: FIDEOS DE ARROZ.
5. ALIMENTO A BASE DE ARROZ- TIPO FIDEO SECO TRADICIONALES – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA EX 2019-27812429 (anterior 02-533099)**. NOMBRE DE FANTASÍA: FIDEOS DE ARROZ.
6. ALIMENTO A BASE DE SOJA TRADICIONAL PASTEURIZADO – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA EX 2019-2054108 (anterior 02-507970)**. NOMBRE DE FANTASÍA: TOFU TRADICIONAL.
7. ALIMENTO A BASE DE SOJA FRITO-TOFU TRADICIONAL FRITO PASTEURIZADO. **RNPA EX 2019-21958416 (anterior 02-560949)**. NOMBRE DE FANTASÍA: AGUE.
8. TAPA DE RAVIOLES. **RNPA EX 2019-40026870 (anterior EX 2906-15257/09)**.
9. ALIMENTO A BASE DE ARROZ- TIPO FIDEO SECO TRADICIONALES FINOS – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA 02-533099**. NOMBRE DE FANTASÍA: FIDEOS DE ARROZ.
10. ALIMENTO A BASE DE SOJA CONDIMENTADA PASTEURIZADO – LIBRE DE GLUTEN. **RNPA 02-0511633**. NOMBRE DE FANTASÍA: TOFU SECO CONDIMENTADO.
11. NATA DE SOJA. **RNPA: EX 2906-15837/09**.
12. TAPA WANTAN. **RNPA EX 2906-15257/09**.

debido a que en una auditoría en la planta elaboradora se constató que no reúne las condiciones edilicias ni higiénico sanitarias para la elaboración de productos, motivo por el cual, se clausuró en forma preventiva. Además, los productos enumerados del 9 al 11 no se encuentran inscriptos.

El retiro ha sido categorizado como Clase I, lo que significa que el alimento posee una probabilidad razonable de que su consumo provoque consecuencias adversas graves para la salud en aquellas personas sensibles y, por lo tanto, deberá extenderse hasta el nivel del consumidor como así también realizar comunicación pública.



En consecuencia, se solicita realizar en el ámbito de su municipio la coordinación del monitoreo del retiro de los productos por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.1. del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2º, 9º y 11º de la Ley 18.284, informando a este Departamento acerca de lo actuado.




Lic. Diego A. SABAN
Jefe Dpto. Bromatología
Dir. Prov. de Salud Ambiental
MINISTERIO DE SALUD